



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

#### **VISTO:**

Que desde el año 2020 funciona en la Municipalidad de Río Ceballos bajo la órbita de la Dirección de Discapacidad un Dispositivo Infantil Municipal de Abordaje en Discapacidad (DIMAD);

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el DIMAD funciona a través de un equipo interdisciplinario, compuesto por fonoaudióloga, psicopedagoga, psicóloga, licenciada en educación especial, trabajadora social y neuróloga; brindando acompañamiento terapéutico a niños y niñas con diagnósticos de discapacidad o su presunción que no cuentan con obra social y/o se encuentran en situación de vulnerabilidad social acompañando también a sus grupos familiares.

Que hoy el DIMAD ofrece un espacio de acompañamiento psicopedagógico para infancias y adolescencias y un espacio de asesoría y consultoría en educación inclusiva para docentes.

Que el estado municipal debe proporcionar servicios y apoyos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de cualquier edad, con énfasis en las mujeres, niños y niñas con discapacidad que revistan de mayor nivel de vulnerabilidad dentro del colectivo.

Que la detección e intervención temprana y oportuna de anomalías en el desarrollo infantil permiten acceder a un diagnóstico y un tratamiento que incida positivamente en las posibilidades futuras para que las personas puedan lograr su máxima independencia, capacidad física, social y vocacional y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida tal como fuera señalado en el



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

*Artículo 26 Habilitación y Rehabilitación* de la ley nacional de rango constitucional 26.378 que lleva por nombre Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad asegurando las mismas oportunidades de desarrollo y previniendo futuras inequidades sociales.

Que invertir en servicios de salud pensados para personas con discapacidad gratuitos, de la misma variedad y calidad que los ofrecidos a las demás personas, y que además éstos se encuentren en sus comunidades es una política en consonancia con el Artículo 25 referido a Salud de la ley 26.378.

Que el DIMAD constituye en sí mismo una política pública de acceso a derechos en tanto acompaña en la obtención del Certificado Único de Discapacidad -en adelante CUD- y otros beneficios de la seguridad social incluso el acompañamiento a la incorporación del niño, niña o adolescente a una obra social de su grupo familiar que permita su atención en centros terapéuticos de mayor complejidad; también se acompaña en la obtención de turnos médicos protegidos en el sistema de salud local o en nosocomios provinciales realizando las conexiones y articulaciones con otros servicios y áreas municipales.

Que a los fines de brindar atención efectiva a la población antes mencionada la ley nacional N° 27.043 declara de *Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista* y en su artículo N° 2 señala que es menester que se entienda por abordaje integral e interdisciplinario a la “labor conjunta y coordinada entre profesionales competentes en la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA)”

Que a partir de la sanción de la ley 10.446 la legislatura de la Provincia de Córdoba adhiere a la ley nacional N°27.306 de Abordaje Integral e Interdisciplinario de los sujetos que presenten Dificultades Específicas de

2



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

Aprendizaje (DEA) siendo ésta una dificultad que suele estar presente en la población que atiende el DIMAD.

Que la ley 24.901 establece el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, en su Artículo N°11 señala que *“las personas con discapacidad que carezcan de cobertura de obra social tendrán derecho al acceso de la totalidad de las prestaciones básicas a través de organismos estatales que dispondrán de equipos interdisciplinarios capacitados que desarrollarán acciones de evaluación y orientación individual, familiar y grupal, programas preventivo-promocionales de carácter comunitario, y todas aquellas acciones que favorezcan la integración social”* y que en este sentido el DIMAD constituye un dispositivo precursor a nivel local no existiendo en el sistema público local propuestas similares. Cabe destacar que pocos son los municipios que cuentan con servicios de atención pública para personas con discapacidad, y así mismo los antecedentes demuestran que los existentes en su mayoría se orientan a adultos.

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°) RECONOCESE** como una política pública en el ámbito del Municipio de Río Ceballos al Dispositivo Infantil Municipal de Abordaje en Discapacidad (DIMAD). –



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

**Art. 2°) DETERMINASE** que el mismo será dependiente de la Dirección de Discapacidad o el organismo de similares características que en un futuro la reemplace. -

**Art.3°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la organización técnica y funcionamiento de la disposición establecida en el artículo 1°.-

**Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal** proveerá la partida presupuestaria correspondiente para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza. -

**Art. 5°) ESTABLECESE** que el DIMAD deberá contar con un equipo interdisciplinario formado en discapacidad. -

**Art. 6°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 18va, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, CONSTANDO EN ACTA N° 2033.-**



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIMAD** **(Dispositivo Municipal de Abordaje en Discapacidad)**

**Artículo 1 Tipo de Abordaje:** el abordaje de atención es grupal. El dispositivo estará destinado a atender demandas que corresponden al Segundo nivel de atención para niños/as con diagnósticos de discapacidad o su presunción.

**Artículo 2 Criterios de admisión y permanencia:** Los ingresantes deberán estar comprendidos en la franja de 3 a 12 años de edad y deberán ser derivados por las escuelas de modalidad común o la escuela Especial Juana Manso, por los equipos de salud de la Municipalidad de Río Ceballos o por el Grupo TEA Río Ceballos que en la actualidad es la única organización social local dedicada al TEA. En caso de ser derivados de escuelas comunes y encontrarse bajo la observación de los equipos de inclusión de la Escuela Especial, el abordaje será acordado previamente con ese equipo.

Los requisitos a saber son:

- Poseer entre 3 a 12 años de edad
- No poseer obra social
- Estar domiciliado en Río Ceballos

**Artículo 3 Circuito de atención y acompañamiento:** El equipo interdisciplinario de trabajo está conformado por las siguientes áreas profesionales:

- Psicología
- Psicopedagogía
- Educación Especial
- Fonoaudiología



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

- Trabajo Social
- Servicio de Neurología

Éstas deberán ser reemplazadas en caso de renuncia de alguna profesional

#### **Modalidad de Abordaje:**

1. Entrevista de admisión
2. Valoración profesional interdisciplinaria
3. Elaboración de plan de acompañamiento
4. Ateneo
5. Articulación con institución educativa donde asiste el niño/a y otros profesionales que pudieran dar cuenta de su desarrollo

#### **Incorporación al Espacio Pedagógico Inclusivo:**

Si de la valoración profesional surgiera de que el niño/a presenta sólo dificultades de aprendizaje, será incorporado al EPI (Espacio Pedagógico Inclusivo). El mismo está destinado al acompañamiento y fortalecimiento de habilidades escolares que permiten el sostenimiento en la modalidad común y se ofrece en permanente articulación con docentes de la escuela base

#### **Factores que se evalúan para la permanencia y/o derivación del dispositivo:**

1. Situación socio-ambiental del grupo familiar
2. Acceso a beneficios sociales que permitan una asistencia integral en otras instituciones privadas
3. Alta profesional
4. Derivación a espacios individuales de ámbito público o privado según



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

posibilidades del concurrente

**Artículo 3: Capacitación:** El dispositivo prevé jornadas de Formación - Capacitación y Sensibilización destinadas a familias, docentes, profesionales y público en general.

**Artículo 4: Convenios y acuerdos interinstitucionales:** a los fines de ampliar las redes de trabajo se realizan Convenios y Articulaciones con otras instituciones privadas y públicas del corredor o provinciales que brindan atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

**Artículo 5: Participación en espacios regionales vinculados a discapacidad e infancias:** Se prevé la participación periódica de integrantes del DIMAD en la Mesa Regional de Discapacidad Depto. Colón y en la Mesa de Niñez y Adolescencia de Río Ceballos.

**Artículo 6: Asesoría y Consultoría en Educación Inclusiva:** Se ofrecerá un programa de apoyo a docentes para la Inclusión Educativa que brindará orientación y asesoramiento en materia de estrategias en educación inclusiva a todas las escuelas e instituciones de Río Ceballos que lo soliciten.

**Artículo 7: Abordaje familiar:** Se brinda orientación, apoyo y asesoramiento sobre el desarrollo de los niños a las familias que asistan al dispositivo buscando en conjunto mejorar su calidad de vida y superar las barreras que se pudieran presentar realizando encuentros individuales con cada una de ellas con especial énfasis en aquellas que requieran un mayor acompañamiento en virtud de la aceptación de un

7



# Municipalidad de Río Ceballos

## Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



### ORDENANZA N° 2894/2023

diagnóstico.

Así mismo se llevarán adelante talleres para padres sobre distintas temáticas tales como posicionamiento, higiene y alimentación, encuentros sobre crianza, escolaridad y juego, alimentación, control de esfínteres, entre otros.